



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

IMPOSICIÓN DE ÓRDEN DE COMPARENDO

FECHA
3-Oct-22

VERSIÓN
01

CÓDIGO
MSV-P-033

PÁGINA
1 de 6

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la imposición de la orden de comparendo a un presunto infractor.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, inicia con la presunta infracción o trasgresión a las normas de tránsito por un usuario y finaliza con la imposición de la orden de comparendo.

3. RESPONSABLE

El (la) responsable de garantizar el cumplimiento y del monitoreo de este procedimiento, es el Subsecretario de Seguridad vial y Control Operativo.

4. MARCO LEGAL

- **Resolución 3027 de 2010:** por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones.
- **Manual de infracciones:** La implementación del presente manual de infracciones tiene como principal propósito brindar una herramienta de una parte a la autoridad responsable de ejercer el control, como aquellas encargadas de imponer las sanciones
- **Ley 769 de 2002:** Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	IMPOSICIÓN DE ÓRDEN DE COMPARENDO			
	FECHA 3-Oct-22	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-033	PÁGINA 2 de 6

5. DEFINICIONES

Manual: es una publicación que incluye los aspectos fundamentales de una materia. Se trata de una guía que ayuda a entender el funcionamiento de algo, o bien que educa a los lectores acerca de un tema de forma ordenada y concisa

Infracción: consiste en el incumplimiento de la norma que establece una obligación que habrá de cumplir el administrado y que por consecuencia trae una sanción

Tránsito: Actividad de personas y vehículos que pasan por una calle, una carretera.


Norma: principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad.

Sanción: son el medio coercitivo con que cuenta la norma jurídica para forzar su cumplimiento en caso de que el gobernado incumpla con sus obligaciones.

Autoridades de Regulación Normativa: Son aquellas autoridades de carácter administrativo facultadas por la Constitución o la ley para expedir normas regulatorias del tránsito, dentro de estas se encuentran el Congreso de la República, el presidente de la República, el señor Ministro de Transporte, los gobernadores y alcaldes dentro de su jurisdicción, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.

Autoridades de Supervisión: Son aquellas autoridades públicas facultadas por las normas para imponer sanciones ante la comisión de infracciones de tránsito, entre ellas se encuentran los organismos de tránsito, los inspectores de policía, de tránsito, corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Autoridades de Control Operativo: Hacen parte de las autoridades de control operativo los integrantes de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ya sean éstos de las áreas de tránsito rural o tránsito urbano, los agentes de tránsito y transporte vinculados por los entes territoriales como empleados públicos investidos de autoridad y de forma excepcional las fuerzas militares, quienes sólo podrán ejecutar la labor de regular el tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de autoridad de tránsito.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	IMPOSICIÓN DE ÓRDEN DE COMPARENDO			
	FECHA 3-Oct-22	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-033	PÁGINA 3 de 6

6. GENERALIDADES/POLÍTICAS DE OPERACIÓN

6.1 Los documentos que debe solicitar el agente de tránsito para un automotor particular son los siguientes:


- Cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad o pasaporte según sea el caso.
- Licencia de Conducción.
- Licencia de Tránsito.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Certificado de Revisión técnico mecánica y de gases.

6.2 Los documentos que debe solicitar el agente de tránsito para un vehículo de carga son los siguientes:

- Tarjeta de Registro Nacional de Transporte de Carga
- Manifiesto de Carga
- Remesa Terrestre de Carga
- Titularidad la correspondiente factura de compraventa de la mercancía y/o remisión
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Certificado de Revisión técnico mecánica y de gases.

6.3 Los documentos que debe solicitar el agente de tránsito para un automotor publico son los siguientes:

- Tarjeta de propiedad del vehículo
- Tarjeta de operación vigente
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente
- Seguro de Responsabilidad Civil Contractual vigente
- Revisión Técnico mecánica vigente
- Revisión preventiva vigente
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Certificado de Revisión técnico mecánica y de gases.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL			
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO			
	IMPOSICIÓN DE ÓRDEN DE COMPARENDO			
	FECHA 3-Oct-22	VERSIÓN 01	CÓDIGO MSV-P-033	PÁGINA 4 de 6

7. CONTENIDO

TAREA	PUNTO CRITICO DE CONTROL	RESPONSABLE	DOCUMENTO /REGISTRO
7.1 Realiza Observación: El agente realiza la observación directa de la presunta comisión de una infracción de tránsito o transporte.	No aplica	Agente de tránsito	N/A
7.2 Ordenar detenerse: El agente debe dirigir el vehículo lo más cerca posible al andén o a una bahía si ésta existe en perímetros urbanos, para no interrumpir el tráfico, si la detección es en carretera intermunicipal o zonas rurales lo dirigirá sobre la berma, lo más lejano al tránsito vehicular.	No aplica	Agente de tránsito	N/A
7.3 Solicitud de documentos para vehículo particular: la autoridad de control procede a requerir al presunto infractor la presentación de los documentos tanto del conductor como del vehículo	Verificar que sean los documentos correctos según la clase de vehículo a revisar	Agente de tránsito	N/A
7.4 Validación de la información: el agente de tránsito después de recibir los documentos procede a verificarlos, de ser necesario se comunica con la línea de emergencia 127 para confirmar los datos	Validación de documentos	Agente de tránsito	N/A
7.5 Extender orden de comparendo: una vez identificado plenamente el infractor, procede a diligenciar la orden de comparendo único nacional teniendo en cuenta el instructivo MSV_i_003 y de acuerdo a la infracción cometida, tomando los datos de los documentos presentados por el conductor del vehículo y también se solicitara el	No aplica	Agente de tránsito	Orden de Comparendo



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

IMPOSICIÓN DE ÓRDEN DE COMPARENDO

FECHA
3-Oct-22

VERSIÓN
01

CÓDIGO
MSV-P-033

PÁGINA
5 de 6

suministro de datos fidedignos y verídicos requeridos para el correcto diligenciamiento del citado formulario, entre los que se citan: dirección, número telefónico, numero celular o número de teléfono fijo, dirección de correo electrónico, entre otros.			
7.6 Firma del formulario: Diligenciado el formulario, el agente de control operativo firmará bajo la gravedad de juramento y solicitará al conductor la respectiva firma, sin que este acto, constituya de alguna forma, la aceptación de la falta o de la posterior sanción, toda vez que, firmar dicho documento, significa que éste quedó debidamente notificado y que se iniciará una actuación administrativa en la cual puede ser considerado como responsable. No obstante, si el conductor se negare a firmar, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere.	No aplica	Agente de tránsito	Orden de Comparendo
7.7 Entregar copia: Proporciona al presunto infractor copia de la respectiva Orden de Comparendo Único Nacional y devuelve los documentos solicitados al presunto infractor.	No aplica	Agente de tránsito	Orden de Comparendo
7.8 Entrega de comparendos originales: El agente de tránsito proporcionara al funcionario(a) encargado de la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo,	No aplica	Agente de tránsito	Orden de Comparendo



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

IMPOSICIÓN DE ÓRDEN DE COMPARENDO

FECHA
3-Oct-22

VERSIÓN
01

CÓDIGO
MSV-P-033

PÁGINA
6 de 6

el original(es) y copia(s) de las órdenes de comparendos únicos nacionales, e informes cuando sea necesario, cuando termine el turno.

8. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA


Elaborado por:


Karen Araujo Barco
Contratista

Revisado por:


Jhon Jairo Delgado
Subsecretario de Seguridad vial y
Control operativo

Aprobado por:


Javier Recalde Martínez
Líder Proceso de Movilidad y
Seguridad vial